

EL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL

CONSIDERANDO:

- QUE**, según el artículo 26 de la Ley Suprema, la educación además de ser un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado, constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social;
- QUE**, el artículo 54 letra b) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización indica como funciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal –entre otras- la de diseñar e implementar políticas de promoción y construcción de equidad e inclusión en su territorio, en el marco de sus competencias constitucionales y legales;
- QUE**, el Código de la Niñez y la Adolescencia respecto de los Derechos relacionados con el Desarrollo, prescribe en su Art. 37 que los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a una educación de calidad, el mismo que demanda de un sistema educativo que garantice su acceso y permanencia en la Educación Básica hasta el Bachillerato o su equivalente (Art. 37 No. 1);
- QUE**, la política social municipal ha dado prioridad a la educación reconociéndola como un elemento clave para la superación de las desigualdades sociales, y por lo tanto, le otorga un valor sustancial para asegurar el desarrollo y el bienestar de los habitantes del cantón Guayaquil;
- QUE**, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil a través de los servicios que ofrecen los Centros de Formación Artesanal, los Centros de Desarrollo Infantil y Guarderías, las Escuelas Especiales y Becas para personas con Discapacidad y para niños, niñas y adolescentes en circunstancias de protección especial y con programas tales como: Aprendamos... una oportunidad para superarnos, Mejoramiento de infraestructura escolar, Más Libros, Más Libros para ti bachillerato, Más tecnología, Jóvenes Productivos, fortalece la educación de la población en general y específicamente la del Cantón; y,
- QUE**, el Alcalde de Guayaquil amplía su política social al incorporar el programa **“Becas de Amparo”** que beneficia a estudiantes que han perdido a alguno de sus progenitores antes de culminar su carrera educativa, aquello, mediante un aporte económico, dotación de útiles y subsidio total del pasaje en la Metrovía, con el propósito de asegurar la continuidad de sus estudios hasta culminar el bachillerato y aportar con ello al desarrollo del capital humano y a un ser social, productivo y proactivo.

En ejercicio de su facultad legislativa prevista en el artículo 240 de la Constitución de la República y por lo dispuesto en el artículo 57 letra a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,

EXPIDE:

EL REGLAMENTO DE IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA MUNICIPAL “BECAS DE AMPARO”

Art. 1.- OBJETIVO DEL PROGRAMA:

El programa **Becas de Amparo** tiene como objetivo “Contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los alumnos que estudian en planteles educativos fiscales,

M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

particulares populares y fiscomisionales del Cantón Guayaquil y que se encuentran huérfanos, de uno o ambos padres, para que mediante los beneficios de la beca, continúen con sus estudios hasta culminar el bachillerato”.

Art. 2.- GRUPO META:

Los beneficiarios del Programa **Becas de Amparo** son los alumnos que estudian en planteles educativos fiscales, particulares populares y fiscomisionales del Cantón Guayaquil, que a partir del 1 de enero del 2012 hayan perdido, a uno o a ambos padres, y que por ese motivo estén en riesgo de abandonar el sistema escolar y ante lo cual, la Municipalidad de Guayaquil le entregará una Beca de Amparo que le garantice la continuación de sus estudios hasta terminar el bachillerato.

Para efecto de este programa, los beneficiarios deberán estar insertos en el sistema educativo a partir del primer año de básica.

Art. 3.- COBERTURA DE LA BECA:

Los beneficios de la Beca de Amparo tienen el carácter de continuo y permanente, hasta que el beneficiario finalice sus estudios de bachillerato. Anualmente el beneficiario deberá presentar copia de libreta escolar y/o matrícula del año en curso, debidamente certificada por las autoridades del plantel.

Las solicitudes se atenderán dentro de los 30 días posteriores a la fecha de presentación de la documentación, debidamente aprobada.

El beneficio se otorgará a partir de la fecha de aceptación de la solicitud.

El presupuesto del Programa Becas de Amparo será revisado anualmente, garantizando cubrir los beneficios del programa, para lo cual la Dirección de Acción Social y Educación, remitirá a las direcciones municipales pertinentes, el informe correspondiente basándose en la información registrada en la base de datos creada para su efecto.

Art. 4.- REQUISITOS PARA RECIBIR LA BECA DE AMPARO:

El representante del estudiante debe dirigir una solicitud al Señor Alcalde, exponiendo la situación de orfandad de su(s) representado(s), que esté(n) bajo su custodia, adjuntando los siguientes documentos:

- Partida de nacimiento original del estudiante.
- Certificado de defunción del o de los padres del estudiante, acaecido a partir de enero del 2012.
- Matrícula del año en curso.
- Copia de la cédula a color del representante.

Las solicitudes serán presentadas en la Fundación Ecuador, quien en su calidad de operador pro bono, efectuará la revisión de la documentación y luego de su comprobación y aceptación, la ingresará en la base de datos, la misma que será enviada a la Dirección de Acción Social y Educación permanentemente.

Cada año los beneficiarios presentarán copia de la libreta escolar y pase de año, para recibir cada siguiente año los beneficios de la beca.

Art. 5.- BENEFICIOS A LOS QUE TIENE DERECHO:

Los niños, niñas y adolescentes que ingresan en el programa **Becas de Amparo**, serán sujetos a los siguientes beneficios:

M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

- Kit de útiles escolares cuyo contenido se lo definirá de acuerdo a las listas de útiles para escolares y colegiales.
- Tarjeta "Beca de Amparo" de acceso a la metro vía, para ser usada durante el período lectivo vigente por parte de escolares y colegiales.
- Apoyo económico de hasta US\$200 anuales por concepto de matrícula y pensión de los estudiantes de primero a décimo año de educación básica que asisten a instituciones educativas particulares populares y fiscomisionales establecidas en el Cantón Guayaquil.

Art. 6.- PROCESO DE SELECCIÓN, NOTIFICACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE LA BECA DE AMPARO:

Los representantes que solicitan la Beca de Amparo, presentarán la documentación establecida en los requisitos en la Dirección de Acción Social y Educación, dependencia que la derivará a la Fundación Ecuador, quien en su calidad de operador pro bono realizará la revisión, comprobación y aceptación de la información entregada para luego ingresarla a la base de datos creada para el efecto.

La base de datos será remitida a la Dirección de Acción Social y Educación, para que a través del Departamento de Proyectos Especiales, proceda a notificar la aceptación de la solicitud y coordinar la entrega de los beneficios a los que tiene derecho el becario.

Art. 7.- OBLIGACIONES:

7.1.- De las Direcciones Municipales:

- **Dirección de Acción Social y Educación:**

La Dirección de Acción Social y Educación es la responsable de iniciar y dar seguimiento a los procesos financieros y administrativos que permitan la entrega de los beneficios comprendidos en la Beca de Amparo.

Coordinar con la Fundación Ecuador el proceso de selección, notificación y adjudicación de las becas, monitorear la base de datos, analizar y aprobar conjuntamente el contenido de los kits de útiles escolares y organizar el evento público anual para la entrega de los beneficios.

Contactar a los representantes de las instituciones educativas particulares populares y fiscomisionales donde se encuentran matriculados y asistiendo los beneficiarios de la Beca de Amparo para que emitan la respectiva factura a nombre de la Municipalidad, con el valor por gastos educativos de matrícula y pensión hasta por un monto de US\$ 200 anuales por cada becario cursante de la educación básica (primero a décimo año).

Enviar a la Dirección Financiera el requerimiento presupuestario para la operación del programa en relación al número de becarios.

- **Dirección Financiera:**

Incorporar en el Presupuesto Anual de la Municipalidad de Guayaquil el valor correspondiente al Programa Becas de Amparo, valores que serán informados por la DASE y aprobados por el señor Alcalde.

Revisar anualmente los valores asignados de acuerdo a la proyección realizada por la Dirección de Acción Social y Educación.

M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

Realizar el pago mediante transferencia bancaria del valor de hasta US\$200 anuales a las instituciones educativas particulares populares o fiscomisionales en las que se encuentran matriculados los becarios cursantes de la educación básica (primero a décimo año), previa la presentación de la correspondiente factura aprobada y verificada su validez por la Dirección de Acción Social y Educación.

- **Dirección Administrativa:**

Encargarse anualmente de la compra de los kits de útiles escolares, para lo cual la Dirección de Acción Social y Educación enviará el requerimiento respectivo con la correspondiente Certificación Presupuestaria.

Realizar cada año el proceso de contratación del Servicio de carga de hasta 400 pasajes de tarifa estudiantil de la tarjeta metro vía, de acuerdo a la información que le presente la Dirección de Acción Social y Educación.

Brindar el soporte logístico para la realización, si se amerita, de un evento anual para la entrega de los beneficios, previa solicitud de la Dirección de Acción Social y Educación.

7.2.- Fundación Ecuador:

Receptar las solicitudes que le fueran derivadas por la Dirección de Acción Social y Educación, analizarlas, comprobarlas, aprobarlas e ingresarlas a la base de datos con la información de los estudiantes beneficiados.

Actualizar la base de datos con el ingreso de los nuevos beneficiarios y el registro de los cambios que puedan presentarse, permitiendo llevar el control y monitoreo de los años de escolaridad de los mismos.

Coordinar con el Departamento de Proyectos Especiales las diferentes actividades del programa.

7.3.- Representantes de los Becarios:

Será el representante una persona mayor de edad que tenga parentesco con el becario y deberá:

Entregar los requisitos del programa a la Fundación Ecuador, dentro de los tiempos establecidos.

Asistir cumplidamente a las reuniones convocadas que haga el programa y firmar las asistencias a las mismas.

Comunicar cualquier cambio de dirección o de institución educativa, de manera inmediata a la Fundación Ecuador.

Art. 8.- SEGUIMIENTO Y CONTROL:

El Departamento de Proyectos Especiales como responsable del programa "Becas de Amparo", se encargará de hacer los seguimientos y controles necesarios en el proceso de recepción, revisión y adjudicación de los beneficios, contactos con las familias y con las instituciones educativas que los atienden, con el propósito de que se cumplan los objetivos para los que fue creado.

M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL


Llevar un control de los servicios educativos que reciben los becarios, mediante la recepción de los recibos mensuales entregados por el Plantel Educativo al representante del cursante de educación básica (primero a décimo año).

Cualquier caso no previsto en este reglamento, o que necesite ser interpretado, será resuelto por un comité constituido para el efecto por la M. I. Municipalidad de Guayaquil (Direcciones Administrativa, Financiera y Acción Social y Educación - DASE).

El presente Reglamento entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil.


DADO Y FIRMADO EN LA SALA DE SESIONES DEL M.I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.


Jaime Nebot Saadi
ALCALDE DE GUAYAQUIL


Ab. Henry Cucalón Camacho
SECRETARIO DE LA M.I.
MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

CERTIFICO: Que el presente **REGLAMENTO DE IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA MUNICIPAL "BECAS DE AMPARO"**, fue discutido y aprobado por el M.I. Concejo Municipal de Guayaquil, en sesión ordinaria de fecha veintisiete de septiembre del año dos mil doce.

Guayaquil, 27 de septiembre de 2012


Ab. Henry Cucalón Camacho
SECRETARIO DE LA M.I. MUNICIPALIDAD
DE GUAYAQUIL


De conformidad con lo prescrito en los artículos 323 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, **SANCIONO** el presente **REGLAMENTO DE IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA MUNICIPAL "BECAS DE AMPARO"**, y ordeno su **PROMULGACIÓN** a través de su publicación en la Gaceta Oficial Municipal.

Guayaquil, 28 de septiembre de 2012


Jaime Nebot Saadi
ALCALDE DE GUAYAQUIL

Sancionó y ordenó la promulgación a través de su publicación en la Gaceta Oficial Municipal, del presente **REGLAMENTO DE IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA MUNICIPAL "BECAS DE AMPARO"**, el señor abogado Jaime Nebot Saadi, Alcalde de Guayaquil, a los veintiocho días del mes de septiembre del año dos mil doce.- **LO CERTIFICO.-**

Guayaquil, 28 de septiembre de 2012


Ab. Henry Cucalón Camacho
SECRETARIO DE LA M.I. MUNICIPALIDAD
DE GUAYAQUIL

M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

Secretaría Municipal.- Guayaquil, 01 de octubre del 2012

El infrascrito Secretario Municipal, CERTIFICA: Que el presente **REGLAMENTO DE IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA MUNICIPAL "BECAS DE AMPARO"**, ha sido publicada para su vigencia y aplicación en la Gaceta Oficial No. 42, página 7, año 2 de fecha lunes 01 de octubre del 2012.



Ab. Henry Cucalón Carricho
**SECRETARIO DE LA M. I. MUNICIPALIDAD
DE GUAYAQUIL**